

Rad. 110013103014-2021-00316-00. Ejecutivo.
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs. (1) GRUPO EL VIRREY SAS, (2) FABIOLA ANGULO MEJIA, (3) MARIA YANETH ANGULO MEJIA, (4) SALVADOR ANGULO AMADO y (5) MARIA LETICIA MEJIA VARGAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00316-00. Ejecutivo.
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs. (1) GRUPO EL VIRREY SAS, (2) FABIOLA ANGULO MEJIA, (3) MARIA YANETH ANGULO MEJIA, (4) SALVADOR ANGULO AMADO y (5) MARIA LETICIA MEJIA VARGAS.

Inadmitase la presente demanda, por las siguientes razones:

- 1) No se acreditó haber dado cumplimiento al inciso 1º Artículo 6 del Decreto 806 de 2.020, ni al numeral 10 del Artículo 82 Código General del Proceso, respecto de todos y cada uno de los demandados, salvo la empresa, en forma individual.
- 2) No se puede establecer que la demanda proviene de quien dice ser el apoderado del banco.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**57cac362a97bd255c3adb82aacefa624292846945154cd04db871bfd
36039417**

Documento generado en 10/09/2021 02:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**